

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 018-2016-CM/MDS

Sapallanga, 14 de Noviembre de 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAPALLANGA, PROVINCIA DE HUANCAYO, REGIÓN JUNÍN.



**POR CUANTO:**

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAPALLANGA, PROVINCIA DE HUANCAYO, REGIÓN JUNÍN.



**VISTOS:**

En sesión extraordinaria de concejo Municipal de fecha 09 de noviembre de 2016, el Informe N° 068-2016-MDS/ALE de Asesoría Legal Externa; el Informe N° 346-2016-JCR/UC/MDS de la Unidad de Comabilidad y Presupuesto e informes de la Gerencia Social y Servicios Públicos, en relación a la propuesta de la Ordenanza de Modificación del ROF para incorporación y/o adecuación del CIAM "CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR" de la Municipalidad Distrital de Sapallanga, para el cumplimiento de la Meta 31, dispuesto por la Ley N° 27658 Ley marco de Modernización de la Gestión del Estado y;



**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la norma Suprema en su Artículo 4° precisa que la comunidad y el Estado protegen, entre otros, a los ancianos en situación de abandono; asimismo, el artículo 7° de la Constitución, establece que todos tienen derecho a la protección de su salud, del medio familiar y de la comunidad así como el deber de contribuir a su promoción y su defensa. La persona incapacitada para velar por sí misma a causa de una deficiencia física o mental tienen derecho al respeto de su dignidad y a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad.

Que, el Artículo 2° de la Ley 30490, Ley de las Personas Adultas Mayores, define, como personas adultas mayores a todas aquellas que tengan 60 o más años de edad.

Que, de conformidad con el primer párrafo del Artículo 3° de la precitada Ley, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP) promueve a través de la Dirección de Personas Adultas Mayores la creación de los Centros Integrales de atención al Adulto Mayor (CIAM), en las Municipalidades Provinciales y Distritales.

Que, mediante Ley N° 27658; Ley de Marco de Modernización del Estado, declara que el Estado Peruano se encuentra en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado al servicio del ciudadano;

Que, el Artículo 10° de la Ley N° 30490, establece que las municipalidades dispondrán las medidas administrativas necesarias y establecen alianzas estratégicas para la implementación progresiva de los servicios que deben brindar los CIAM.

Página 1 de 3

ORDENANZA MUNICIPAL N° 018-2016 -A/MDS



Que, el Decreto Supremo N°043-2006-PCM, que aprueba los lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones -ROF por parte de la Administración Pública, en su artículo 28° precisa que se requiere, entre otros, la aprobación del ROF en el siguiente caso: f) para optimizar o simplificar los procesos de la entidad con la finalidad de cumplir con la mayor eficiencia su misión y funciones;



Que, el Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, aprobó la Política de Modernización de la Gestión Pública, que es el principal documento orientador de la modernización de la gestión pública en el Perú, que establecerá la visión, los principios y lineamientos para una actuación coherente y eficaz del sector público, al servicio de los ciudadanos y el desarrollo del país. Dicha norma, refuerza los objetivos y acciones que deben cumplir las entidades públicas y fortalece las políticas de obligatorio cumplimiento aprobado mediante Decreto Supremo N° 027-2007-PCM, que define y establece las Políticas Nacionales, las que se encuentran orientadas a la adopción de un enfoque de gestión basado en procesos;



Que, el Artículo 9° numeral 3) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local, lo cual resulta concordante con lo establecido en el Artículo 40° de la acotada norma que señala que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en materia de competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que las municipalidades tienen competencia normativa;

Que, asimismo el artículo 9° numeral 8) de la Ley Orgánica de Municipalidades antes mencionadas, establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efectos los acuerdos;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 011-2016-CM/MDS, de fecha 07 de marzo de 2016, se aprobó la creación del Centro Integral del Adulto Mayor CIAM de la Municipalidad Distrital de Sapallanga;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 018-2015-CM/MDS del 30 de octubre de 2015 se aprobó el ROF de la Municipalidad Distrital de Sapallanga;

Que, en los documentos del visto se aprecia que la modificación al Reglamento de Organización y Funciones está alineada con el pronunciamiento las normas legales aludidas así como en la necesidad de incorporar las funciones del Centro Integral del Adulto Mayor - CIAM al ROF de la Municipalidad distrital de Sapallanga.

Con las opiniones favorables de la Gerencia Municipal, el Informe N° 068-2016-MDS/ALE de Asesoría Legal Externa; el Informe N° 346-2016-JCR/UC/MDS de la Unidad de Contabilidad y Presupuesto e informes de la Gerencia Social y Servicios Públicos, de conformidad con el Artículo 9° numeral 8) de la Ley N° 27972; Ley Orgánica de Municipalidades, el Consejo Municipal, luego del debate correspondiente, aprobó por acuerdo unánime la siguiente Ordenanza Municipal:

**ORDENANZA QUE MODIFICA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y  
FUNCIONES (ROF), PARA ADECUACIÓN DEL CIAM (CENTRO DE ATENCIÓN AL  
ADULTO MAYOR), DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAPALLANGA, PROVINCIA  
DE HUANCAYO, REGIÓN JUNÍN**

**ARTÍCULO PRIMERO - APROBAR**, la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad.

La Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos, o la que haga sus veces, estará a cargo de un responsable de cumplir y hacer las siguientes funciones:



1. Diseñar, formular y ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos en relación a la temática de las personas adultas mayores.
2. Planear, organizar, ejecutar y supervisar actividades destinadas a las personas adultas mayores a través del CIAM.
3. Establecer canales de concertación entre las instituciones que trabajan en defensa de los derechos de la persona adulta mayor, así como de los derechos humanos en general, con equidad de género.
4. Regular las acciones del CIAM adecuando las normas nacionales a la realidad local.
5. Aplicar estrategias participativas que permiten el desarrollo de las capacidades y habilidades para superar la pobreza.
6. Difundir y promover los derechos del adulto a mayor, propiciando espacios para su participación en la Municipalidad.
7. Promover, organizar y sostener establecimientos de protección para la población adulta mayor en situación de riesgo y vulnerabilidad.
8. Otras que le asigne la Gerencia Municipal, de acuerdo a su competencia.



**ARTÍCULO SEGUNDO - PUBLICAR**, El texto aprobatorio de la presente Ordenanza en el Diario de mayor circulación del lugar y encargar a la Oficina de Tecnologías de la Información de la Municipalidad Distrital de Sapallanga, la publicación del íntegro de este documento de gestión en el Portal institucional, conforme prescribe el Artículo 15° de la Directiva N° 001-2010-PCM/SGP aprobada mediante Resolución Ministerial N° 206-2010-PCM.

**ARTÍCULO TERCERO - FACULTARSE**, al señor Alcalde para que a través de un Decreto de Alcaldía apruebe el Reglamento del Centro Integral de Atención del Adulto Mayor - CIAM así como las acciones necesarias para su implementación efectiva, en beneficio de la población mayor de la comunidad.

**ARTÍCULO CUARTO - LA PRESENTE**, Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación de la norma.

**ARTÍCULO QUINTO - MODIFICAR**, La Ordenanza Municipal N° 018-2015-CM/MDS, de fecha 30 de octubre de 2015 a partir de la vigencia de la presente Ordenanza.

**POR TANTO:**

**MANDO QUE SE REGISTRE, PUBLIQUE, COMUNIQUE Y CUMPLA.**

